

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 10:45am del día 25/AGOSTO/2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto RESIDENCIAL CAMILA GARDEN'S, categoría I, cuyo promotor es PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A., corregimiento de ALTO BOQUETE, distrito de BOQUETE, provincia de CHIRQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 12:00pm.

Nombre	Cargo	Firma
Christoph Vinzalff	Consultor Amb.	O. Vinzalff.
Erwin Estrada	Ing. civil	Erwin Estrada B.
Tharsts González	Especialista-Medio Ambiente	Tharsts González

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

22

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 097-09-2022
Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S”

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL CAMILA GARDEN'S
Promotor:	PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: ALTO BOQUETE DISTRITO: BOQUETE PROVINCIA: CHIRIQUI
Fecha de la inspección:	25 DE AGOSTO DE 2022
Fecha del informe:	6 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Ing. Lesly Ramírez - Evaluadora Por parte de la firma consultora: - Ing. Christopher González – Consultor Por parte de la empresa promotora: - Ing. Erwin Estribí – Ingeniero Civil

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en habilitar una superficie de 6 has + 1,740.68 m² para la lotificación y construcción de noventa y siete (97) residenciales unifamiliares, áreas de uso público (4 parques), servidumbre pública (calles) de 15.00, 12.80 y 12.00 metros de ancho, servidumbre pluvial, área de servidumbre de quebrada y bosque de galería, área afectada por el derecho de vía. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes tienen áreas que van desde 450 m² hasta los 560 m². Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, por lo que cada propietario será responsable por el mantenimiento de sus aguas residuales en la etapa de operación y tinaquera para la disposición temporal de la basura. El agua potable provendrá de fuente subterránea suministrada por la perforación de un (1) pozo y servicio de electricidad para todo el proyecto. El proyecto tiene contemplado un sistema vial interno que garantice la movilidad de todos sus futuros habitantes para esto se dispondrá de una red de calles con derechos de vía de 15.00, 12.80 y 12.00 metros, con superficie de rodadura de carpeta asfáltica y cunetas abiertas pavimentadas cumpliendo con los estándares de las especificaciones y medidas con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó tanto con personal de la firma consultora como con el promotor del proyecto; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día jueves 25 de agosto de 2022. En donde se inició el recorrido de la inspección ocular en el área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Para la realización de la inspección de campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto.

Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, cámara fotográfica, libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: El acceso al área presentada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado para el proyecto antes mencionado, es a través de la vía David Boquete, aproximadamente 1000 metros después de la entrada a Caldera; en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Observación 2: Al momento de la inspección realizada, se logró realizar el recorrido dentro del polígono presentado en el EsIA; al momento de la inspección se indicó por parte del Consultor Ambiental (Ing. González), que aún no han realizado la perforación del pozo de agua a utilizar para el proyecto, toda vez que el mismo se encuentre en ejecución.

Observación 3: Al momento de realizada la inspección, se evidencia en campo, que la empresa promotora no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias).

Observación 5: Durante el recorrido realizado al momento de la inspección, se pudo constatar que el polígono a utilizar para el desarrollo del proyecto propuesto en el EsIA, se encuentra cubierto de gramíneas, arboles dispersos, rastrojos.

Observación 6: Con relación a la topografía del área propuesta para el desarrollo del proyecto, al momento de la inspección realizada se constató que la topografía de sitio es plana con leves inclinaciones hacia el área colindante con la fuente hídrica y en la entrada del proyecto.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

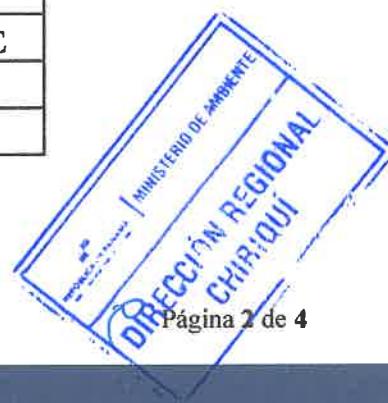
COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A.	340570	959800
B.	340573	959822

Informe Técnico de Inspección No. 097-09-2022

Proyecto: RESIDENCIAL CAMILA GARDEN'S

Promotor: PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.

KQ/NR/tg



C.	340578	959929
D.	340635	959939
E.	340654	959944
F.	340706	959952
G.	340939	959831
H.	340939	959829
I.	340941	959828

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción, corte, nivelación, movimiento de tierra de forma general.
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda en su totalidad con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN'S**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:


**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA
IDECA NAT. Y DEL AGUA
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
THARSIS GONZALEZ *

Evaluadora



REVISADO POR:

MGTER. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 MGTER. EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO Y DEL AGUA
 IDECA NAT. Y DEL AGUA
 IDONEIDAD: 7.523-14-M19 *

REVISADO POR:

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Vistas de la localización del proyecto, presentado en el EsIA y el recorrido realizado al momento de la inspección el día 25 de agosto de 2022.

Fuente: Google Earth



Fig. No. 2: Vistas generales del camino de acceso al área del proyecto, dichas fotografías fueron tomadas el día 28 de julio de 2022.

Fuente: T. González

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0641-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **29 DE AGOSTO DEL 2022**

Proyecto: **“RESIDENCIAL CAMILA GARDENS”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **THARSIS GONZALEZ**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **BOQUETE**
Corregimiento: **ALTO BOQUETE**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 29 de agosto del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**RESIDENCIAL CAMILA GARDENS**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron tres polígonos denominados “**Folio 30387862**” (2ha + 5,526.66 m²), “**Folio 30387856**” (2ha + 4,700.22 m²) y “**Folio 30387735**” (657.83 m²). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, se ubican en las categorías de “**Infraestructura**”, “**Rastrojo y vegetación arbustiva**”, “**Bosque latifoliado mixto secundario**”, “**Pasto**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.).

Técnico responsable: **Amarilis Yudith Tugrí**
Fecha de respuesta: **1 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Adj; Mapa
aodgc/at

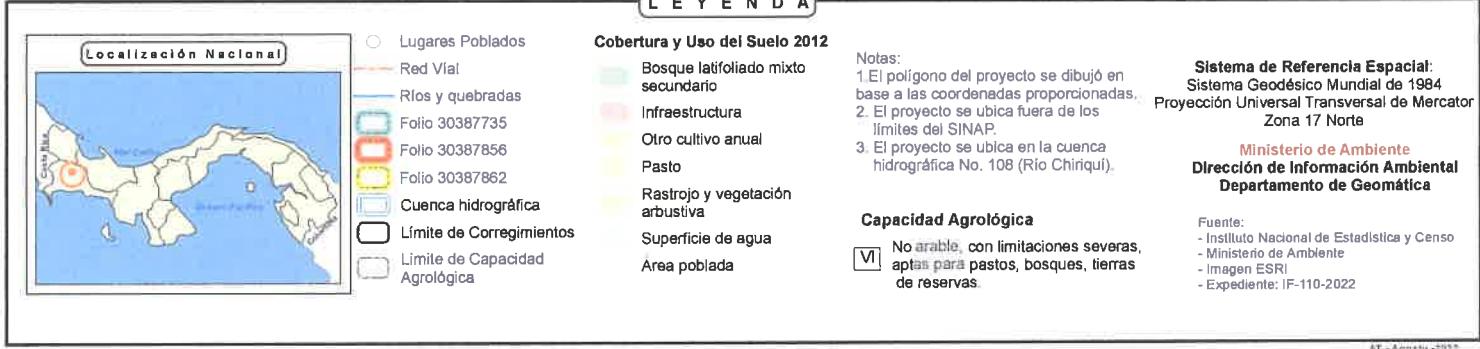
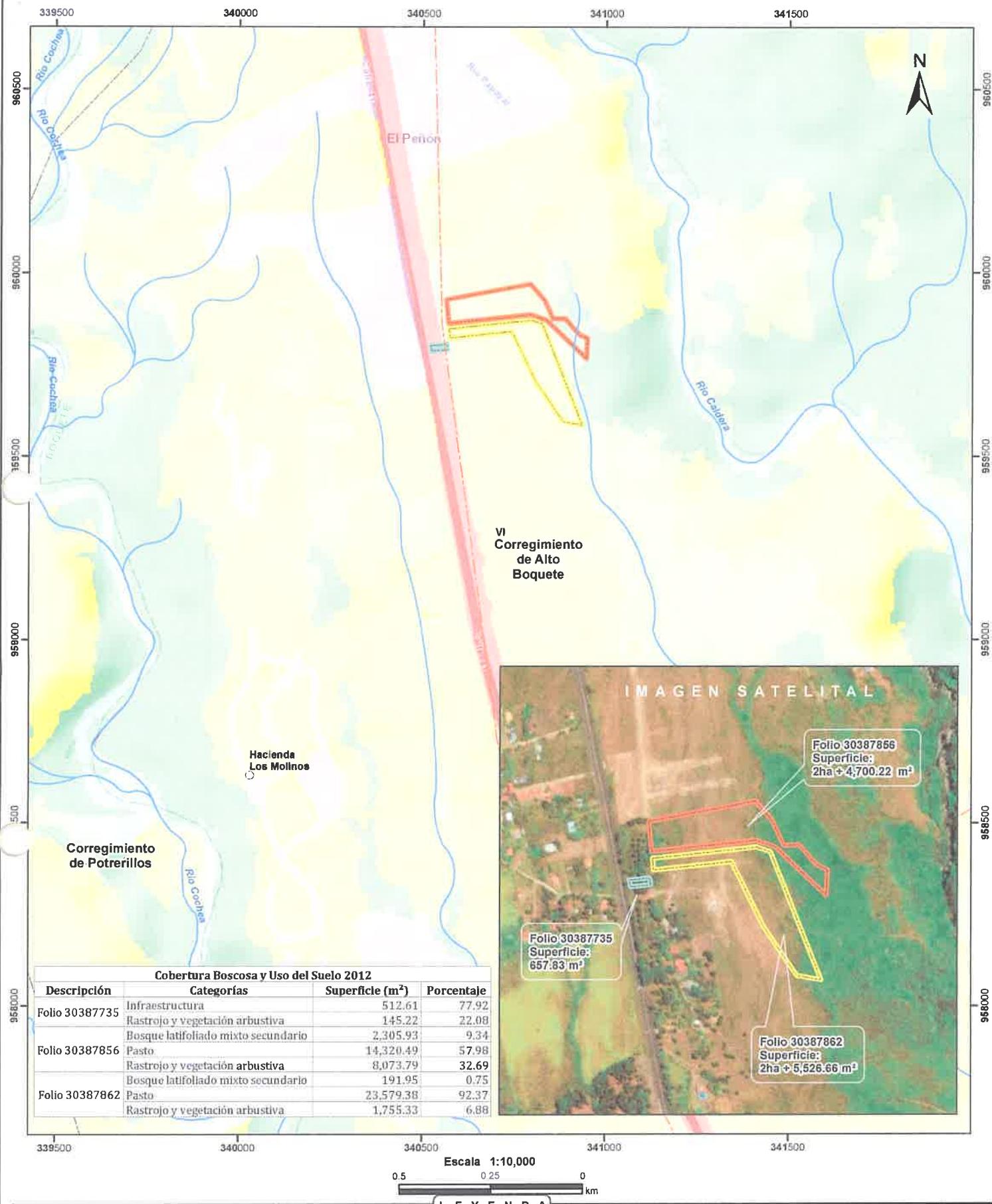
CC: Departamento de Geomática.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUI- PROYECTO RESIDENCIAL CAMILA GARDENS

MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 110-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL CAMILA GARDENS
PROMOTOR: PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de agosto de 2022, el promotor **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155689930, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, con cédula de identidad personal **8-704-1060**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL CAMILA GARDENS**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-031-2009**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**RESIDENCIAL CAMILA GARDENS**”, consiste en habilitar una superficie de 6 has + 1,740.68 m² para la lotificación y construcción de noventa y siete (97) residenciales unifamiliares, áreas de uso público (4 parques), servidumbre pública (calles) de 15.00, 12.80 y 12.00 metros de ancho, servidumbre pluvial, área de servidumbre de quebrada y bosque de galería, área afectada por el derecho de vía. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes tienen áreas que van desde 450 m² hasta los 560 m². Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, por lo que cada propietario será responsable por el mantenimiento de sus aguas residuales en la etapa de operación y tinaquera para la disposición temporal de la basura. El agua potable provendrá de fuente subterránea suministrada por la perforación de un (1) pozo y servicio de electricidad para todo el proyecto. El proyecto tiene contemplado un sistema vial interno que garantice la movilidad de todos sus futuros habitantes para esto se dispondrá de una red de calles con derechos de vía de 15.00, 12.80 y 12.00 metros, con superficie de rodadura de carpeta asfáltica y cunetas abiertas pavimentadas cumpliendo con los estándares de las especificaciones y medidas con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.

En las fincas con Folio Real No. 30387862 Lote B, con Código de Ubicación 4305, con una superficie actual o resto libre de 3 ha + 5808 m² 73 dm²; Finca con Folio Real No. 30387856 Lote A, con Código de Ubicación 4305, con una superficie actual o resto libre de 2 ha + 5274 m² 35 dm²; Finca con Folio Real No. 30387735, con Código de Ubicación 4305, con una superficie o resto libre de 657 m² 60 dm²; las cuales se encuentran ubicadas en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de

Boquete, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de las finca en mención es PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A., de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de 6 has + 1740.68 m², de acuerdo a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental

El monto total de la inversión se estima en B/ 3, 880,000.00 (tres millones ochocientos ochenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EsIA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Coordenadas UTM (Datum WGS-84)		
Puntos	Este	Norte
FOLIO REAL No. 30387862		
1	340571.90	959846.67
2	340574.50	959821.80
3	340742.56	959839.35
4	340810.76	959699.33
5	340883.16	959593.84
6	340935.32	959584.17
7	340826.27	959859.94
8	340796.49	959870.11
FOLIO REAL No. 30387856		
1	340563.86	959926.53
2	340570.35	959861.59
3	340794.93	959885.03
4	340836.62	959870.80
5	340946.64	959766.11
6	340949.64	959820.92
7	340929.65	959829.69
8	340911.79	959846.35
9	340902.37	959858.58
10	340888.83	959874.38
11	340855.35	959874.38
12	340832.64	959923.99
13	340827.57	959930.55
14	340793.80	959969.24
FOLIO REAL No. 30387735		
1	340521.43	959800.34
2	340524.34	959785.55
3	340567.27	959789.83
4	340565.78	959804.75

Fuente: Coordenadas presentadas en el EsIA

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-094-2022, del 19 de agosto de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,

Que el día 25 de agosto de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizará el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 6 de septiembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 097-09-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indicó al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 29 de agosto de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 1 de septiembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

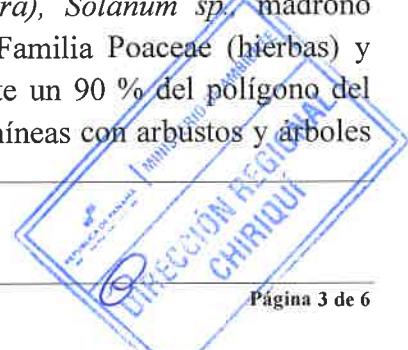
El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Con relación a la topografía del terreno en el EsIA, se describe que el terreno muestra una superficie con características de plana ligeramente inclinada de Oeste (parte alta con 753 m.s.n.m.) a Este (parte baja con 746 m.s.n.m); lo que permite la construcción y desarrollo del proyecto urbanístico.
- En lo que respecta al aspecto hidrológico el EsIA indica, que, fuera del polígono del proyecto se encuentra el Río Papayal, cuyo cauce colinda parcialmente con la finca en desarrollo. El Río Papayal representa una fuente hídrica intermitente de época seca y su afloramiento es continuo para época lluviosa. La construcción de viviendas aguas arriba y alrededores puede aportar por escorrentía sólidos disueltos al Río Papayal en la época lluviosa.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a:

- **Características de la flora:** en el área del proyecto de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se indica que se observaron dos tipos de agrupaciones vegetales, una que corresponde a un pequeño parche de bosque secundario joven y la otra área corresponde a una zona de gramíneas con árboles dispersos. La zona donde se encuentra la vegetación se distribuye en un pequeño parche de árboles en el área frontal del proyecto, delimitado por un camino, el cual representa un 10% de la vegetación del proyecto, entre las especies arbóreas que se observaron se pueden mencionar Pino (*Pinus caribaea*), que es el más abundante y el de mayor tamaño en el área del proyecto, alcanzando alturas de hasta 20 metros, *Eugenia* sp, nance macho (*Clethra lanata*), *Inga* sp., copé (*Clusia* sp), entre otros. Mientras que en el estrato arbustivo se observaron individuos de *Erytroxylum panamense*, huesito (*Lacistema aggregatum*), coralillo (*Cojoba rufescens*) entre otros. También se observaron arbustos típicos de áreas intervenidas, como lo son pasarrúin (*Lantana cámara*), *Solanum* sp., madroño (*Alibertia edulis*), coloradito (*Hamelia patens*), hierbas de la Familia Poaceae (hierbas) y juveniles de las especies arbóreas observadas. Aproximadamente un 90 % del polígono del proyecto corresponde a una zona de rastrojos, que presenta gramíneas con arbustos y árboles



dispersos, y una zona donde observaron enredaderas y plantas arbustivas pioneras creciendo sobre restos vegetales, (troncos y ramas de árboles caídos). En esta zona se observó que la vegetación más abundante corresponde a plantas herbáceas y arbustivas, entre los que se pueden mencionar individuos de chumico (*Davilla kunthii*), nance (*Byrsonima crassifolia*), guayaba (*Psidium guianense*), guaba (*Inga* sp.), además se observaron abundantes plantas herbáceas y enredaderas o bejuco típico de este tipo de vegetación. Se observaron en esta área también arboles dispersos de chumico (*Davilla khunthii*), coralillo (*Cojoba rufescens*), aguacatillo (*Ocotea* sp), guayaba (*Psidium guinense*) y Eugenia sp. Además de individuos juveniles de carne asada (*Raupala montana*). En la página 50 a la página 54 del EsIA presentado, se encuentra descrito el listado de las especies de flora registradas en el área propuesta para el desarrollo del proyecto.

- **Características de la fauna:** de acuerdo al EsIA presentado, se indica que se identificaron las siguientes especies: ardilla negra (*Sciurus variegatoides*), conejo muleto (*Sylvilagus gabbi*), sapo común (*Rhinella horribilis*), ranita común de lluvia (*Craugastor fitzingeri*), sapito sabanero (*Leptodactylus fragilis*), geco cabeza amarilla (*Gonatodes albogularis*), anolis verde (*Anolis biporcatus*), anolis (*Anolis limifrons*), perico carisucio (*Eupsittula pertinax*), tinamú chico (*Crypturellus soui*), codorniz crestada (*Colinus cristatus*), tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), tapacamino común (*Nyctidromus albicollis*), amazalia ventrinivosa (*Saucerottia edward*), entre otras especies que se encuentran descritas en las paginas 68-69 del EsIA presentado.

- Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue aplicar una encuesta directa a personas que residen en las áreas colindantes y cercanas al proyecto, en el sector de Las Trancas, en el Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí. Antes de realizar la encuesta se realiza una breve descripción del proyecto, nombre del promotor, ubicación de la propiedad o terreno a desarrollar y los posibles impactos positivos y negativos del proyecto. Se aplicaron quince (15) encuestas, a los colindantes y moradores más próximos al proyecto, el día sábado 06 de agosto de 2022, considerando el género, edad, nivel de escolaridad, lugar de residencia y años de residir en la comunidad. A continuación, se presentan los resultados de los datos generales de los entrevistados:

- 40% de población encuestada señaló si tener conocimiento del desarrollo del proyecto; mientras que el resto de la población afirmó (60.0%) no tener conocimiento general de la realización del proyecto
- 33.0% contestaron que, si les impactará el ambiente, un 67.0% considera que no impactara el ambiente
- 93% de las personas encuestadas opinaron que el desarrollo del proyecto si beneficia a la comunidad
- 93% de los encuestados aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto
- Entre las recomendaciones emitidas por parte de los encuestados al promotor se encuentran:
 - Construir drenajes aptos para desalojar las aguas de lluvia
 - No deforestar
 - No talar muchos arboles
 - Manejo responsable de los desechos
 - Que garantice el agua a sus residentes
 - Que construyan su propio pozo

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo

No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 21 a la 23 del EsIA), y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- k) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- l) Cumplir con los artículos 23 y 24 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico; aunado a ello el promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, serán responsables de la información presentada en tanto en el Estudio de Simulación Hidrológico e Hidráulico.



- r) Cumplir con las recomendaciones del Informe Técnico SINAPROC-DPM-CH-131-12-8-2022, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN'S**", presentado por **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV
DE LOS REZ. NAT. Y DEL AM.
CARNET N.º: 7462-13-M-9 *

THARSIS GONZALEZ
Evaluadora


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRCH IA – 090-2022

De 12 de SEPTIEMBRE de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, propone realizar el proyecto **“RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S”**,

Que en virtud de lo anterior, el día diecisiete (17) de agosto de 2022, el promotor **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155689930, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, con cédula de identidad personal **8-704-1060**; presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL CAMILA GARDENS”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZALEZ** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-031-2009**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“RESIDENCIAL CAMILA GARDENS”**, consiste en habilitar una superficie de 6 has + 1,740.68 m² para la lotificación y construcción de noventa y siete (97) residenciales unifamiliares, áreas de uso público (4 parques), servidumbre pública (calles) de 15.00, 12.80 y 12.00 metros de ancho, servidumbre pluvial, área de servidumbre de quebrada y bosque de galería, área afectada por el derecho de vía. Este proyecto se desarrollará bajo la Norma RBS (Residencial Bono Solidario), los lotes tienen áreas que van desde 450 m² hasta los 560 m². Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales, por lo que cada propietario será responsable por el mantenimiento de sus aguas residuales en la etapa de operación y tinaquera para la disposición temporal de la basura. El agua potable provendrá de fuente subterránea suministrada por la perforación de un (1) pozo y servicio de electricidad para todo el proyecto. El proyecto tiene contemplado un sistema vial interno que garantice la movilidad de todos sus futuros habitantes para esto se dispondrá de una red de calles con derechos de vía de 15.00, 12.80 y 12.00 metros, con superficie de rodadura de carpeta asfáltica y cunetas abiertas pavimentadas cumpliendo con los estándares de las especificaciones y medidas con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas.

En las fincas con Folio Real No. 30387862 Lote B, con Código de Ubicación 4305, con una superficie actual o resto libre de 3 ha + 5808 m² 73 dm²; Finca con Folio Real No. 30387856 Lote A, con Código de Ubicación 4305, con una superficie actual o resto libre de 2 ha + 5274 m² 35 dm²; Finca con Folio Real No. 30387735, con Código de Ubicación 4305, con una superficie o resto libre de 657 m² 60 dm²; las cuales se encuentran ubicadas en el corregimiento de Alto



Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí y el Titular Registral de las finca en mención es PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A., de acuerdo a lo descrito en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá. Siendo así el área efectiva o área a desarrollar de 6 has + 1740.68 m², de acuerdo a lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental

El monto total de la inversión se estima en B/ 3, 880,000.00 (tres millones ochocientos ochenta mil balboas con

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84); de acuerdo al EslA presentado; las cuales fueron verificadas posteriormente por parte de la Dirección de Información Ambiental: 00/100);

Coordenadas UTM (Datum WGS-84)		
Puntos	Este	Norte
FOLIO REAL No. 30387862		
	Este	Norte
1	340571.90	959846.67
2	340574.50	959821.80
3	340742.56	959839.35
4	340810.76	959699.33
5	340883.16	959593.84
6	340935.32	959584.17
7	340826.27	959859.94
8	340796.49	959870.11
FOLIO REAL No. 30387856		
1	340563.86	959926.53
2	340570.35	959861.59
3	340794.93	959885.03
4	340836.62	959870.80
5	340946.64	959766.11
6	340949.64	959820.92
7	340929.65	959829.69
8	340911.79	959846.35
9	340902.37	959858.58
10	340888.83	959874.38
11	340855.35	959874.38
12	340832.64	959923.99
13	340827.57	959930.55
14	340793.80	959969.24
FOLIO REAL No. 30387735		
1	340521.43	959800.34
2	340524.34	959785.55
3	340567.27	959789.83
4	340565.78	959804.75

Fuente: Coordenadas presentadas en el EslA

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-094-2022**, del 19 de agosto de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, tal como consta en el expediente administrativo,



Que el día 25 de agosto de 2022, se realiza inspección al sitio donde se realizara el proyecto antes mencionado, posteriormente el día 6 de septiembre de 2022, se elabora el Informe Técnico de Inspección Ocular No. 097-09-2022; de gira de inspección de campo al sitio donde se desarrollara el proyecto antes mencionado; dicho informe concluye que la inspección realizada fue completada en su totalidad; ya a que el equipo consultor por parte del promotor del proyecto asistió al recorrido e indicó al personal técnico, cuál era el área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto antes mencionado.

Como parte del proceso de evaluación, se verifica las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para su respectiva verificación el día 29 de agosto de 2022; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 1 de septiembre de 2022 (ver el expediente correspondiente).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S**”, mediante Informe Técnico con fecha del 12 de septiembre de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental, satisface aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S**”, presentado por **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, y cuyo Representante Legal es el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, que, en adición a los

compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental (página 21 a la 23 del EsIA), tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación.
- c) Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de los árboles con diámetros superior a los 20 cm
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el Uso de las Aguas”
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- k) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”
- l) Cumplir con los artículos 23 y 24 de la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- m) Contar con un plan de tránsito vehicular y señalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- n) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- q) Cumplir fielmente con las consideraciones técnicas emitidas en el Estudio de Simulación Hidrológico – Hidráulico; aunado a ello el promotor del proyecto como el profesional idóneo que realizó el Estudio Hidrológico, serán responsables de la información presentada en tanto en el Estudio de Simulación Hidrológico e Hidráulico.



- r) Cumplir con las recomendaciones del Informe Técnico SINAPROC-DPM-CH-131-12-8-2022, emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- t) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- u) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- v) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN’S**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución el promotor del proyecto **PROMOTOR: PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **JUAN EDUARDO PALACIO RUBIO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de septiembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

		MiAMBIENTE
HOY	20 de septiembre de 2022	
SIENDO LAS	9:22	DE LA Mañana
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:		
Palacio Ia. DIRECCION-IA-090-2022		
Nelly W. RAMOS		
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental		
Ministerio de Ambiente - Chiriquí		

MGTER. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "**RESIDENCIAL CAMILA GARDEN'S**"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**.

Tercer Plano: PROMOTOR: **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **6 has + 1740.68 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-090-2022 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE
2022.

Recibido por:

Juan E. Dabco R.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8-204-1040

Cédula

Juan

Firma

20/9/22

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-090-2022
FECHA 12/09/2022
KQ/NR/lg

